

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 9 No. 2023-00107

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-04-14	
1.2 NOMBRE		Construcción , Mantenimiento, y Ampliación, para el Mejoramiento del Sector Vial, del Municipio de Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250017	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
F41.2.3.2.02.01.003.2402112.202 0851250017		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	SGP LI \$29.999.424,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Vía terciaria rehabilitada	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO DE 36" PARA HABILITAR Y HACER MANTENIMIENTOS A LAS VIAS TERCARIAS, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12219 Habitantes del Municipio de Hato Corozal - Casanare (Fuente: DANE – Certificada)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que al Municipio de Hato Corozal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El municipio de hato corozal, es uno de los			

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 9 No. 2023-00107

municipios de Casanare, con mayor problema de transitabilidad entre las comunidades del sector rural y el casco urbano del municipio; lo cual, conlleva a que las comunidades presenten unos altos niveles de atraso en los principales indicadores de calidad de vida; la causa principal es la falta de infraestructura vial en el sector rural, afectando el desarrollo agropecuario. La administración Municipal de Hato Corozal, contempla una serie de actividades encaminadas al desarrollo territorial en cuanto al diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación del sector vial; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS., cuyo objetivo es Mejorar la infraestructura vial de nuestras comunidades para que mejoren su calidad de vida, accediendo a servicios y oportunidades que deben ser garantizados por el estado y en este caso por el Municipio de Hato Corozal. El municipio de Hato Corozal, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Dentro del Plan de desarrollo “2020-2023 Hato Corozal Alto Y Sostenible” LÍNEA ESTRATÉGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, sector de competencia: TRANSPORTE, programa HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS, para brindar unas buenas condiciones de acceso y transitabilidad a los diferentes lugares a los habitantes del municipio, y en particular en el área rural, proporcionando a la comunidad un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. La secretaria de Planeación y Política Sectorial del municipio de Hato Corozal, es la encargada de liderar la política de Infraestructura en el Municipio, promoviendo la realización de obras de interés para el desarrollo del municipio en general; uno de los campos de acción es propender por la conservación, mejoramiento y construcción de la red vial del municipio y demás obras físicas plasmadas en el plan de desarrollo, así como, apoyar la acción municipal en sus propios procesos de desarrollo de infraestructura. Esta secretaria realiza la evaluación de necesidades en infraestructura vial y tiene como deber identificar, evaluar y cuantificar técnicamente la magnitud del problema en infraestructura, para de esta manera proyectar la solución técnica más adecuada a cada una de las situaciones presentadas y manifestadas por la comunidad, buscando dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal. En atención a lo explicado anteriormente la presente dependencia realizó un déficit respecto a las obras de arte que están en precarias condiciones, como de igual manera la solicitud verbal en reuniones donde la comunidad solicita la dotación de anillos en tubería de concreto para realizar las adecuaciones de puntos críticos, como la restauración de anillos de alcantarillas en la cual se evidencia el alto deterioro, se ve la necesidad de entregar a las comunidades estos elementos los cuales permitirán la transitabilidad de vehículos livianos. Con la información recolectada las vías terciarias son de gran necesidad para la comunidad suministrar la tubería en concreto debido a que se podrá lograr mejorar puntos críticos esto permite la conexión vial entre las veredas y el casco urbano del municipio donde se proveen de alimentos, elementos hospitalarios, insumos agrícolas, remesas del diario vivir, por su transitabilidad constante la vía se ha ido deteriorando, situación que hace que la comunidad en época de invierno quede incomunicada a falta de algunas obras de arte con sus respectivos desagües, falta de mantenimiento preventivo, cabe resaltar que las vías terciarias en general son las principales fuentes de entrada y salida de mercados, abastecimientos y de movilización ganadera del municipio de hato corozal. La Ley 715 de 2001 en el artículo 76.4.1. encontramos que es competencia del ente territorial “Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente”. Actualmente la malla vial del Municipio presenta deficiencia en su infraestructura, existiendo limitaciones por falta de obras como; Puentes, Obras de Arte, Obras de Protección, reposición de afirmado, mejoramiento de vía, conformación de la bancada, pavimentación, construcción entre otras. Es evidente que debido a la gran extensión de la malla vial municipal, se beneficia toda la población del municipio y la intercomunicación terrestre se convierte en una necesidad inminente para todos los efectos que acarrea una alternativa vial en cuanto a comercialización, mejoramiento de la calidad de vida y otros factores. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar el suministro de tubería en concreto de 36" de esta manera rehabilitar las vías terciarias del sector rural mediante entrega a la comunidad de anillos, debido a que por esta época del año se pueden intervenir la mayor parte de las vías, puesto que el nivel freático del suelo ha disminuido considerable, además es importante mantener habilitado este corredor vial, en tanto que el mismo se constituye en la única alternativa para desplazarse la totalidad de los habitantes del sector. Por lo anterior, es necesario suministrar la cantidad de anillos posibles, para entregar a las comunidades que lo necesiten, así habilitar las vías para que movilicen los automotores que transitan sobre estas vías, beneficiando a las comunidades de cada región, por lo que se hace necesario atenderlos con

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
			Página 3 de 9
			No. 2023-00107

prontitud para garantizar el desplazamiento normal de los habitantes de las veredas más distantes a los lugares de interés de la comunidad donde se desarrollan sus actividades laborales, comerciales y sociales. Con el planteamiento del suministro se espera que las comunidades queden satisfechas, puesto que de esta manera se beneficiarán las comunidades con una mayor accesibilidad y transitabilidad en las vías, permitiendo el desarrollo, reduciendo costos, tiempos de viaje y fundamentalmente mejorando la calidad de vida, además de dar solución y respuesta a la población del municipio, de los cuales en época de verano hacen solicitudes de estos anillos entendiendo el alto costo que se demandaría al municipio contratar la construcción de cada obra de arte, respecto a lo pocos recursos que maneja el municipio para vías. De igual manera se da cumplimiento a las obligaciones y competencias propias de la Entidad Territorial en materia de transporte, la Ley 715 de 2001, establece como competencias del Municipio, lo siguiente: Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estas le sean transferidos directamente o indirectamente. La entrega de los elementos a las juntas de acción comunal se realizarán conforme a lo establecido en la norma y de acuerdo a la figura jurídica pertinente que garantice el correcto uso y destino final de los mismos. La secretaría de planeación y política sectorial realizará seguimiento técnico y generará informe del avance y estado de las obras que se adelanten por parte de las juntas de acción comunal, respecto a los elementos entregados. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. Es oportuno realizar este proceso de contratación, debido a que a través del suministro se ejecutarán los mantenimientos periódicos de las vías terciarias sector sabana del Municipio mencionadas en el presente estudio previo y las características que presenta la problemática planteada, requieren una solución rápida y oportuna, con la unión establecida entre la Comunidad Corozaleña y el Municipio de Hato Corozal, para sacar adelante el proyecto en mención y con el aporte del Municipio que es básico, social, funcional y oportuno. Finalmente es oportuna la contratación de suministro del presente estudio previo en tanto que existe la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia presupuestal 2023 y además esta contratación fue incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER Anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante el presente proceso el Municipio de Hato Corozal, bajo la administración “ALTO Y SOSTENIBLE” y con el ánimo de fortalecer los programas de mejoramiento de redes viales terciarias a cargo del municipio, busca contratar el "SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 36" PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ALCANTARILLAS EN LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. garantizar el cumplimiento del contrato dentro de termino establecido para ello. 2. garantizar la excelente calidad

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 9 No. 2023-00107

de los bienes a suministrar. 3. atender los requerimientos de la supervisión. 4. presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos 5. pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones, y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. 6. suministrar tubería en concreto reforzado de diámetro 36", cumplimiento con las especificaciones descritas en el presente estudio previo. 7. en caso de entregarse los artículos del suministro en estado defectuoso, proceder a su reposición en la menor brevedad posible.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40000000	40170000	40171500	40171510

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER Anexo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

1. Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO y AMPLIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR VIAL, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, elaborado y viabilizado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIM No. 2020-85125017. 2. Además el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023”, Sector de Competencia: Transporte; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS, cuyo Meta Resultado es Ampliar el porcentaje de vías en buen estado del Municipio en un 10%, dentro de los cuales se encuentra como Meta Producto Construcción, Mantenimiento y ampliación de vías urbanas y rurales en un total de 50 Kilómetros y Realizar la construcción de obras de arte en vías municipales como alcantarillas, pontones y box coulvert en un total propuesto de 20 estructuras. 3. Certificado de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial que indique que el proyecto está incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023”. 4. Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones”.

4.3 SOPORTES LEGALES

La ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios;; en el artículo 3 numeral 23 dice que, en Materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. La Ley 715 de 2001 en el artículo 76.4.1. En materia de transporte, encontramos que es competencia del ente territorial “Construir y conservar la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 9

infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente”. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Ley 1551 de 2012, Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales, esto debido a que se genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que de acuerdo con el Decreto 1220 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales de abril 21 de 2005 la ejecución de cada una de las actividades propias del presente proyecto, no requiere autorización, permiso, licencia o concesiones ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para el correspondiente estudio y estudio de mercado, se toma como soporte económico dos (2) cotizaciones, que fueron solicitadas a personas jurídicas y naturales del mercado con la experiencia y capacidad técnica en el área, las cuales forman parte integral del presente estudio previo. se anexa presupuesto que se elaboro en la secretaria

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 9 No. 2023-00107

de planeación y política sectorial del municipio de hato corozal - Casanare, revisado y aprobado por la secretaria, la ingeniera Ana Fernanda Soto Daza, de acuerdo a los precios del mercado que aplican para la region, donde se escogió el de menor valor, obteniéndose valor unitario de TRECIENTOS VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.200) el cual se multiplico por la cantidad establecida en el presupuesto, estableciendo el presupuesto oficial por un valor de VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$ 29.999.424,00), el valor del presupuesto, incluye todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, IVA y contribuciones de carácter municipal y demás contribuciones inherentes. A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 7 x mil del valor total del contrato. • Sobretasa Bomberil el 6 x mil del valor total de industria y comercio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En razón a la naturaleza del objeto a contratar, se estima que la modalidad de selección del contratista será la dispuesta a continuación: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. A. La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece: 1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. 2) El literal a) del numeral 1° del Artículo 2°, establece que a la persona jurídica que se denomina entidad estatal descentralizada indirecta del orden municipal, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. B. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece 1) El artículo 1° establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2) El numeral 5° del Artículo 2°, denominado CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. C. La Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece: 1) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 9 No. 2023-00107

contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. D. La Ley 1450 de Junio (16) de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, establece: 1) Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisara las ofertas económicas presentadas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ver invitación pública

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 9 No. 2023-00107

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación pública

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 36" PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ALCANTARILLAS EN LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

Se cancelará el 100% del valor total del contrato a su liquidación, una vez se haya verificado el cumplimiento de las actividades contratadas por parte del contratista, y a satisfacción del municipio, el cual requerirá de la aprobación por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes soportes: • Informe de Actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. • Previa suscripción de entrada a almacén • Acta de terminación • Acta de recibo • Acta final para pago. • Certificación de cumplimiento de las actividades desarrolladas, del correspondiente mes cobrado, expedida por el Supervisor designado. • Copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9

8.4 TIPO CONTRATO		CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO		Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL		29.999.424,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO			
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO		ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO			REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL			YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL